

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 036-2025-SUSALUD/GG

Lima, 09 de abril de 2025

### VISTOS:

Los Informes N° 000084-2025-SUSALUD-OGPER, N° 000021-2025-SUSALUD-OGPER-MMC y N° 00026-2025-SUSALUD-OGPER-MMC, de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Memorándum N° 000381-2025-SUSALUD-OGPP e Informe Técnico N° 0013-2025-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N° 000325-2025-SUSALUD-OGAJ y N° 000324-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 04 de julio de 2013, tiene por finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre los siete (07) subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el que se incluye al subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende el proceso de Bienestar Social;

Que, el literal c) del punto ii) del subnumeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que, el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales considera como parte de sus procesos al Bienestar Social, el cual comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores; asimismo, incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social, tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros; considerando dentro de sus productos esperados al Plan de Bienestar Social, entre otros;

Que, los literales d) y o) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, señalan dentro de las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas: "*propiciar la*

*cultura institucional orientada al servicio al ciudadano y la mejora del clima organizacional”, y “formular, proponer, coordinar, ejecutar y controlar el Plan de Bienestar de personal”;*

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, antes mencionado, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas remite a esta Gerencia General el “Plan de Bienestar Social PBS 2025”, que incluye el Anexo 1 – Matriz de Actividades de Bienestar Social 2025, a fin de que sea aprobado con eficacia anticipada;

Que, teniendo en cuenta que las actividades detalladas en el Plan antes mencionado se iniciaron en el mes de enero del presente año y de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Gestión de las Personas, corresponde que la aprobación del “Plan Bienestar Social PBS 2025” y su Anexo 1 – Matriz de Actividades de Bienestar Social 2025, se realicen con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicada a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Plan de Bienestar Social PBS 2025;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable legalmente que se proceda con la aprobación del referido Plan;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, el “Plan de Bienestar Social PBS 2025” y su Anexo 1 – Matriz de Actividades de Bienestar Social 2025, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que todos los órganos de SUSALUD colaboren con la Oficina General de Gestión de las Personas para el cumplimiento del Plan aprobado en el párrafo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS ALBERTO MAS MÁRQUEZ**  
**GERENTE GENERAL**